



Impresaria de  
Dios y Reyes  
sobre el precio  
del Plomo

Consecuente a lo acordado p.<sup>a</sup> este Ayuntamiento en  
diciembre del actual al Oficio del S.<sup>to</sup> Intend.<sup>te</sup> de N.<sup>ra</sup>  
P.<sup>ta</sup> de esta Provincia Maritima, acompañando el  
exped.<sup>te</sup> instruido a solicitud de los Empleados de la Co-  
mision de la Empresa de Dios de Puertas de esta capi-  
tal, sobre que se quite el almacen de efectos comestibles  
establecido en la D.<sup>ta</sup> de Plomo p.<sup>a</sup> D. Loren-  
to Palacios, por ser perjudicial a los intereses de la  
empresa; se vio el informe que exama con fha de  
catorce de Mayo que entiende en el Parro de Pu-  
lcheram, expresando los antecedentes que existen  
con referencia al arriendo en dicho Partido de las cua-  
tro especies de millones, que queda en favor del Palacio,  
y en virtud de el a.<sup>to</sup> establecido el almacen o puerta  
de que se trata, p.<sup>a</sup> abastecer a los vecinos de aquellas  
especies, de que no puede privarsele pues que en este  
Caso pedira la Rescicion de su Contrato, y quedaria  
nula la facultad q.<sup>e</sup> S.<sup>to</sup> M. concede a los Pueblos p.<sup>a</sup>  
executar estos abastos, en la N.<sup>ta</sup> Instruccion de diez  
y seis de Abril de mil ochocientos diez y seis; pero  
que si esto no obstante tubiere ordenes terminantes